

LEY N° 176

LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 2011

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Único.

- I.** De conformidad a lo establecido en la atribución 10ª, párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Financiamiento N° 5004 ? BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Mundial ? Asociación Internacional de Fomento (AIF) en fecha 22 de agosto de 2011 por un monto de DEG`s25.000.000.- (Veinticinco Millones 00/100 Derechos Especiales de Giro), equivalentes a \$us40.000.000.- (Cuarenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar el ?Proyecto de Inversión Comunitaria en Áreas Rurales ? PICAR?.
- II.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Convenio de Financiamiento N° 5004 ? BO aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

Fdo. René Oscar Martínez Callahuanca, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Zonia Guardia Melgar, Carmen García M., Agripina Ramírez Nava, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de dos mil once años.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Romero Bonifaz, Luís Alberto Arce Catacora, E. Viviana Caro Hinojosa, Nemesia Achacollo Tola.